

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO****N°2979 -2023-MPH/GPEyT**Huancayo, **29 AGO 2023****VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 359432 (REG. DOC. 517759) de fecha 15/08/2023 presentado por la administrada **Martina POMA BENDEZU**; el Expediente N° 359132 (REG. DOC. 517319) de fecha 15/08/2023 presentado por el administrado **Santiago Miguel DAZA VELASQUEZ**; el Expediente N° 359435 (REG. DOC. 517765) de fecha 15/08/2023 presentado por el administrado **Eddy TORRE NUÑEZ**, el Expediente N° 359956 (REG. DOC. 518576) de fecha 16/08/2023 presentado por el administrado **Richard Samuel ROMERO GARCÍA**; el Expediente N° 359943 (REG. DOC. 518561) de fecha 16/08/2023 presentado por la administrada **Rusmery Victoria GUTIERREZ MAVILA**; el Expediente N° 360618 (REG. DOC. 519613) de fecha 18/08/2023 presentado por la administrada **Yaneth Doris VETANZO DAMASO**; el Expediente N° 360757 (REG. DOC. 519804) de fecha 18/08/2023, presentado por la administrada **Yolanda ACUÑA CONDOR**; el expediente N° 360819 (REG. DOC. 519906) de fecha 18/08/2023, presentado por el administrado **Fortunato RAMOS AREVALO**; el expediente N° 360788 (REG. DOC. 519855) de fecha 18/08/2023, presentado por el administrado **Francklin Alcides VARGAS RAMIREZ**, y el expediente N° 359462 (REG. DOC. 517813) de fecha 15/08/2023, presentado por la administrada **Zaida DÍAZ VIVAS**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11567, 11531, 11657, 11324, 11653, 11481, 11335, 11326, 11383 y 11527; y el Informe Técnico N° 808-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Paletas de Infracción N° 11567, 11531, 11657, 11324, 11653, 11481, 11335, 11326, 11383 y 11527, por la infracción de "Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de hasta 50 mts²", tipificado con código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, con Expedientes del Visto; los distintos accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11567, 11531, 11657, 11324, 11653, 11481, 11335, 11326, 11383 y 11527; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 808-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma. Asimismo, el establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 454-1° Piso-Huancayo, cuenta con **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1579-2023** de fecha **01/08/2023**, emitido a favor de la administrada **Zaida DIAZ VIVAS**, para el Giro de "Salón de Belleza". En ese sentido, habiéndose subsanado las infracciones cometidas, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11567, 11531, 11657, 11324, 11653, 11481, 11335, 11326, 11383 y 11527**; conforme al siguiente detalle:





N°	PIA y FECHA	INFRACTOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11567 14/08/23	Martina POMA BENDEZU	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1779-2023	15/08/2023	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CRÉDITOS	Av. Huancavelica N° 732-1° Piso
2	11531 14/08/23	Santiago Miguel DAZA VELASQUEZ	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1785- 2023	15/08/2023	VENTA DE PRODUCTOS NATURALES	Av. Huancavelica N° 567-1° Piso
3	11657 15/08/23	Eddy TORRE NUÑEZ	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1782- 2023	15/08/2023	RESTAURANTE	Jr. Huancas N° 244-1° Piso
4	11324 10/08/23	Zenaida DAMAS HUAMÁN	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1797- 2023	16/08/2023, emitido a Richard Samuel ROMERO GARCÍA	VENTA DE ROPA DEPORTIVA	Jr. Ancash N° 1292-1° Piso
5	11653 11/08/23	Rusmery Victoria GUTIERREZ MAVILA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1795- 2023	16/08/2023	VENTA DE ROPAS	Jr. Cuzco N° 105-1° Piso
6	11481 17/08/23	Yaneth Doris VETANZO DAMASO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1821- 2023	18/08/2023	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	Jr. Ancash N° 530-Stand 06- 1° Piso
7	11335 17/08/23	Yolanda ACUÑA CONDOR	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1809-2023	18/08/2023	BAZAR	Jr. Ancash N° 530-Stand 02- 1° Piso
8	11326 11/08/23	Fortunato RAMOS AREVALO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1815- 2023	18/08/2023	VENTA DE TELAS	Jr. Ancash N° 1193-2° Piso
9	11383 11/08/23	Francklin Alcides VARGAS RAMIREZ	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1816-2023	18/08/2023	SERVICIOS DE BORDADOS COMPUTARIZADOS	Jr. Ancash N° 1184-1° Piso
10	11527 09/08/23	Zaida DÍAZ VIVAS	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1579-2023	01/08/2023	SALÓN DE BELLEZA	Av. Huancavelica N° 454-1° Piso

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: **Martina POMA BENDEZU, Santiago Miguel DAZA VELASQUEZ, Eddy TORRE NUÑEZ, Richard Samuel ROMERO GARCÍA, Rusmery Victoria GUTIERREZ MAVILA, Yaneth Doris VETANZO DAMASO, Yolanda ACUÑA CONDOR, Fortunato RAMOS AREVALO, Francklin Alcides VARGAS RAMIREZ y Zaida DÍAZ VIVAS;** en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11567, 11531, 11657, 11324, 11653, 11481, 11335, 11326, 11383 y 11527.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

